



000399



HONORABLE ASAMBLEA:

DIP. GERARDO PEÑA FLORES, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO

La Iniciativa propone establecer en la Ley para el Fomento y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado Tamaulipas, el mandato de la promoción de la Justicia Energética, como parteaguas para erradicar la Pobreza Energética de los grupos sociales más desfavorecidos en el Estado, y habilitar al Comité de Operatividad Energética para tal fin.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la expedición de la Ley de Transición Energética en el año de 2015, por parte del Congreso de la Unión, muchas de las entidades federativas pusieron como prioridad la adaptación al cambio climático y el impulso a nuevas formas de generación de energía.



Asimismo, y derivado de los artículos transitorios de dicho Decreto, en la Legislatura 64 se expidió la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas, ordenamiento que ha servido de directriz para el impulso de las fuentes de energía limpia en el Estado.

Como resultado de estos mandatos, el Estado de Tamaulipas con un esquema de trabajo arduo en la administración anterior, se logró la atracción de inversiones que para impulsar dichas fuentes alternas de energía, particularmente la energía eólica, logrando que al cierre del año 2022, se lograran instalar 13 nuevos parques eólicos, logrando una capacidad instalada total en el Estado de hasta 1,722 Megawatts, y con ello posicionar a Tamaulipas como el segundo lugar en producción de energía eólica a nivel nacional.

Siguiendo con dicha política pública, se anunciado por parte del Gobierno Estatal que la cifra crecerá a 20 parques en el Estado; con lo que se logrará que uno de cada tres parques eólicos en el país se encuentre en Tamaulipas.

Sin embargo, a pesar de dichos esfuerzos por parte del Estado de Tamaulipas, a nivel nacional aún estamos lejos de la meta fijada por parte del Gobierno Federal, misma que busca que para el año 2030 el 45% de la energía produzca desde fuentes limpias; lo cual representa el reto de aumentar en 20 puntos porcentuales en los siguientes 5 años, cifra que resulta difícil de cumplir de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad, debido a que las proyecciones de inversión proyectadas por el Gobierno constituyen la mitad de los recursos financieros necesarios para lograrlo.



En ese sentido, queda claro que resulta necesario realizar una mejor planeación de las inversiones que serán realizadas en los siguientes años, tanto públicas como privadas; para alcanzar dichas metas en beneficio de todas y todos, particularmente en el cuidado al medio ambiente.

En ese sentido, en marzo de este año el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir a nivel nacional una nueva Ley de Planeación y Transición Energética, misma que como eje fundamental incorpora conceptos fundamentales para el cumplimiento del Objetivo 7 de las Metas del Desarrollo Sostenible “energía asequible y no contaminante”, como la Pobreza Energética y la Justicia Energética.

La primera, se entiende como la situación que ocurre cuando en una vivienda no se alcanza a satisfacer una o más necesidades energéticas básicas, como son el calentamiento de agua, cocción y conservación de alimentos e iluminación, debido a sus condiciones de ingresos y carencias sociales.

Por su parte la Justicia Energética se entiende como el conjunto de Acciones o Estrategias encaminadas a reducir la Pobreza Energética, las desigualdades sociales y de género en el uso de la energía e impulsar el desarrollo regional y la prosperidad compartida mediante el acceso a energía e infraestructura energética confiable, asequible, segura y limpia para la atención de necesidades básicas, la reducción de impactos en la salud y el medio ambiente. Incluye también la ampliación de espacios de participación inclusiva, principalmente de los pueblos originarios, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos.

Con la incorporación de este componente social en el marco jurídico de la energía en el país, se obliga a que las políticas públicas se dirijan a objetivos muy claros, que no exista un hogar sin luz.



En ese sentido en lo que concierne a nuestro Estado en Tamaulipas, de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se reporta que el 1% de la población carece de energía eléctrica, y resuelve sus necesidades mediante la leña carbón u otras fuentes; lo cual afecta alrededor de más de 10 mil hogares; con la cual puede resolver sus necesidades más básicas.

En virtud de lo anterior, y considerando que la lucha por la transición energética es sobre todo parte de la agenda social para la inclusión de las personas más desfavorecidas, mediante la presente Iniciativa se busca incorporar estos conceptos fundamentales en la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía, en el Estado de Tamaulipas, y reconocer su implementación como una de las tareas encomendadas al Comité de Operatividad Energética.

En virtud de lo anterior se somete a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII y XXXIV AL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE RECORRE SU CONTENIDO EN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGIA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS



Artículo Único. Se adicionan las fracciones XXXIII Y XXXIV al artículo 2 y se reforma la fracción V del artículo 26, recorriéndose el contenido a la subsecuente de la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía, en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXXIII. Pobreza Energética: situación que ocurre cuando en una vivienda no se alcanza a satisfacer una o más necesidades energéticas básicas, como son el calentamiento de agua, cocción y conservación de alimentos e iluminación, debido a sus condiciones de ingresos y carencias sociales.

XXXIV Justicia Energética: Conjunto de acciones o estrategias encaminadas a reducir la Pobreza Energética, las desigualdades sociales y de género en el uso de la energía e impulsar el desarrollo regional y la prosperidad compartida mediante el acceso a energía e infraestructura energética confiable, asequible, segura y limpia para la atención de necesidades básicas, la reducción de impactos en la salud y el medio ambiente. Incluye también la ampliación de espacios de participación inclusiva, principalmente de los pueblos originarios, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos.



DE LAS FUENTES DE ENERGIAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN EL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 26. A fin de que las medidas de fomento y uso de las fuentes de energías limpias y renovables tenga incidencia sobre el desarrollo social de la entidad federativa, el Comité podrá realizar las acciones siguientes:

V. Impulsar la Justicia Energética en el Estado.

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este fin.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Comité de Operatividad Energética brindará a los seis meses posteriores de vigencia del presente Decreto, un informe sobre las acciones encomendadas para lograr la Justicia Energética.



Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**